

Protocolo de atención y resguardo de estudiantes NO MATRICULADOS

Fundamento:

La educación es un derecho inalienable contenido en nuestra constitución y ratificado en la convención del Derecho del Niño de 1989, por Chile en 1990. Contenido expuesto en el Art. 28.

La Ley 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación, ratificando la CDN.

En el caso de nuestro colegio al ser una institución particular, los padres Y/o representantes legales, se comprometen a través de la firma de un contrato de prestación de servicio a cumplir con un arancel anual, el cual puede ser dividido en cuotas. En el caso de incumplimiento de estas y de no regular proceso en las fechas estipuladas para renovar matrícula, el estudiante no podrá ingresar al establecimiento, ya que no figurará como ALUMNO REGULAR.

Paralelamente es importante considerar que, en la Convención de los Derechos del Niño, en su Art. 18: se expone que ambos padres tienen las obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, incumbirá a los padres o en su caso a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, su preocupación fundamental será el INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.

Es así como institución garante de derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes, que en caso de detectar estudiantes NO MATRICULADOS que asistan al establecimiento, se seguirán las siguientes medidas:

-Se realizará entrega de nómina estudiantes matriculados en el año en curso a: Inspectores de ciclo, profesores/as jefes y docentes de asignatura, y directora de formación y convivencia educativa, con el objetivo de detectar oportunamente e iniciar acciones de regulación o ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

PASOS PARA SEGUIR EN CASO DE ASISTENCIA

En caso de detectar asistencia de estudiante NO MATRICULADO, será trasladado a sala de espera por inspector/a de ciclo, espacio en que será acompañado por psicóloga y educadora diferencial. Siempre resguardando su integridad física, mental y con la mayor reserva.

Durante este proceso, se tomará contacto telefónico con el representante legal del NNA, con el objetivo de que se acerque al establecimiento a regularizar situación del estudiante.

En esta instancia, se realizará entrevista con el representante legal del NNA a cargo de Encargada de convivencia educativa de ciclo y trabajadora social, con el objetivo de recoger antecedentes y evaluar procedimiento a seguir.

En caso de que el representante legal no se presente, el estudiante se mantendrá en sala de espera hasta el término de la jornada, repitiendo rutina hasta la regularización de proceso de matrícula.

En caso de que el estudiante haga ingreso a sala de clases, el docente que detecte su presencia, informará al inspector de ciclo, para que este informe a Encargada de convivencia escolar correspondiente y está junto a trabajadora social, tomen contacto telefónico con su representante legal, para que este se acerque al establecimiento a regular situación.

En caso de persistir en la asistencia sin encontrarse matriculado, entendiéndose que son los representantes legales los responsables de insertar de manera efectiva al sistema educativo, se remitirán los antecedentes al tribunal de familia, por una posible vulneración de derecho.

ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EL AÑO 2025, LOS CURSOS FUERON REORGANIZADOS POR LO CUAL LOS ESTUDIANTES NO MATRICULADOS, NO TENDRAN ASIGNADO UN CURSO.

LOS ESTUDIANTES QUE NO ESTEN MATRICULADOS, NO PODRÁN ACCEDER A CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR O SEGURO ESCOLAR, EN CASO DE ACCIDENTE.